

BASES PARTICULARES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS

1. OBJETO Y NORMATIVA

1.1. Estas bases particulares se enmarcan en las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a la infancia y adolescencia, del Ayuntamiento de Badia del Vallès aprobadas en Pleno Municipal en sesión data 26 de marzo de 2020.

1.2. El objeto de esta convocatoria es definir el régimen, condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones destinadas a ayudas de comedor escolar por alumnos de enseñanza obligatoria. Los conceptos que comprenden las ayudas son ayudas para complementar las ayudas de comedor escolar otorgados por el Consejo Comarcal del Vallés Occidental, así como las ayudas de comedor propios del Ayuntamiento.

1.3. Estas subvenciones previstas tienen carácter finalista, el régimen, condiciones y procedimientos se someterá al que regulan estas bases y, en todo aquello no previsto, al que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones, entre de otra legislación de aplicación.

1.4. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se efectuará mediante concurrencia competitiva.

1.5. Estas becas serán financiadas con el Consell Comarcal, según sus bases y convocatoria para el curso 2020-2021. L'Ajuntament de Badia del Vallès podrá completar o asumir en su totalidad estas becas con fondos propios y según criterios técnicos.

La Comisión Permanente del Consell Comarcal, en sesión extraordinaria celebrada el viernes día 22 de mayo, aprobó el acuerdo n.º *CPE/8/26/2020, de aprobación de las Bases reguladoras para el otorgamiento de las ayudas individuales de comedor dirigidos al alumnado de enseñanzas de los cursos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria, matriculados en un centro educativo del Vallés Occidental sostenido con fondos públicos de Cataluña, para el curso escolar 2020-2021.

2. DESTINATARIOS: CONDICIONES Y REQUISITOS

Las ayudas de comedor escolar van dirigidos a niños y adolescentes empadronados en el municipio de Badia del Vallés, inscritos en cualquier curso de enseñanza obligatoria y 2.º ciclo de educación infantil con fondos públicos, las familias de los cuales se encuentran en situación de dificultad social y/o económica.

3. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

3.1 Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública (distinta al Ayuntamiento de Badia del Vallés) o entidad de naturaleza privada, siempre y cuando la suma de todas

las ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria para la misma finalidad no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

3.2 El beneficiario está obligado a comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

3.3 Dado el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta convocatoria, esta será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Badia del Vallés para los mismos proyectos o actividades, sean intermediando el convenio de colaboración, subvención o de altas fórmulas de financiación.

4. PLAZOS PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El calendario para la admisión de las solicitudes será a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia i hasta el 26 de junio de 2020.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de poder ampliar el calendario de presentación para asegurar las medidas dictadas de distancia social como consecuencia del COVID-19 , en caso de necesidad.

5. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de solicitudes tiene que respetar las medidas impuestas como consecuencia del estado de alarma ocasionado por el *COVID-19, a tal efecto, se establecen las modalidades siguientes:

a) TEMÁTICA con carácter preferente, mediante la SEDE ELECTRÓNICA disponible al sitio web de este Ayuntamiento y se encuentra al link siguiente:

badiadelvalles.sedelectronica.es

b) PRESENCIAL con carácter residual, en aquellos casos que no sea posible la presentación temática. Las solicitudes tendrán que presentarse con cita previa a la OAC del Ayuntamiento de Badia del Vallés.

6. DOCUMENTACIÓN

Documentación necesaria:

- Solicitud debidamente agasajada y firmada.
- Volante de convivencia actual.
- DNI/NIE de todos/se los/las miembros computables para el cálculo de la renta familiar, en caso de no disponer de certificado de nacimiento o libro de familia.
- Las personas que estén dadas de alta al sistema especial de trabajadores del

hogar de la Seguridad Social, habrá que aportar el certificado de cotizaciones correspondiente en 2019.

- En el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos (excepto los de la Seguridad Social), habrá que aportar documento acreditativo.
- Principales Prestaciones y complementos que no tributan (no contributivos):
 - Renta Garantizada de Ciudadanía
 - Prestaciones de la Ley de Dependencia
 - Prestaciones a favor de familiar
 - Indemnizaciones por despido
 - Prestaciones por acogida familiar
 - Pensiones de alimentos percibidas por parte de los progenitores en virtud de de la decisión judicial.

Y todas las previstas a “Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”.

En el caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, declaración responsable de ingresos, acreditada por los servicios sociales.

Documentación complementaria:

- En caso de niños en acogida, resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- Prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, debidamente acreditadas por la administración competente.
- En el caso de divorcio: convenio o sentencia de divorcio
- Prestaciones económicas por ayudas de alquiler o vivienda

La documentación solicitada que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar se puede sustituir por una declaración, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan a la documentación presentada en la convocatoria del curso anterior.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas en un plazo máximo de 3 meses.

8. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe máximo total de las ayudas objeto de esta convocatoria, como previsión en el ejercicio 2020, será de 100.000,00€ (cien mil euros) y se imputará a la partida "0803.2317.48001- Asistencia adolescencia, infancia y familia- Comedor escolar.

9. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.

El órgano competente para la instrucción y resolución de las solicitudes es la Junta de Gobierno Local.

Las ayudas se otorgarán una vez desarrollado el procedimiento siguiente:

Los Servicios Sociales Básicos establecerán la puntuación por situación de necesidades social en aquellos casos en seguimiento por parte de los Servicios Sociales y la puntuación referida a las situaciones específicas de la unidad familiar.

Los Servicios Sociales Básicos enviarán la base de datos con todas las solicitudes y las puntuaciones referidas en el apartado anterior al Consell Comarcal del Vallés Occidental.

Desde el Consell Comarcal y el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya accederán a los datos de la Agencia Tributaria, correspondientes al ejercicio 2019 de todos los miembros computables de la unidad familiar del alumno para establecer la puntuación correspondiente en la situación económica familiar.

La presidencia del Consell Comarcal del Vallés Occidental, de acuerdo con los recursos económicos disponibles y con la puntuación asignada a cada solicitud, se encargará de dictar decreto sobre la distribución de las ayudas individuales para comedor escolar.

El Consell Comarcal comunicará en los ayuntamientos de la comarca los alumnos solicitantes que han estado beneficiarios de una ayuda individual para comedor escolar y estos se encargarán de notificarlo a las familias.

El ayuntamiento podrá complementar las ayudas concedidas por el Consell Comarcal. Desde los Servicios Sociales Básicos se establecerá los importes que tendrá que abonar la familia, por tramos según la situación económica y en función del importe de la ayuda concedida por el Consell Comarcal.

El Consell Comarcal otorgará ayudas del 50% o de hasta el 100% del coste del comedor a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos, coste que no podrá superar en ningún caso 6,33 euros/alumno/día, IVA incluido, que es el precio máximo establecido por el departamento de Educación según la resolución EDU/790/2020, de 24 de marzo de 2020. No obstante habrá escuelas que, previa autorización del Departamento de Educación, podrán fijar un precio superior.

UMBRALES Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS CONSELL COMARCAL:

El Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 50%:

El umbral se calculará en función de los miembros computables de la unidad familiar y por la agregación de las unidades de consumo que se detallan a continuación:

- Primer adulto (sustentadores principales): 10.981,40 €.
- Segundo adulto (sustentadores principales): 5.490,80 €.
- Otros adultos que integran la unidad familiar diferentes de los sustentadores principales: 2.745.35 €.

- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.294,45 €.
- Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las bases, no supera este umbral, se concederá una ayuda de hasta un 50% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento. Hay que fijar este umbral como requisito de acceso a la convocatoria.

- Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral, constarán como denegadas.
- Este porcentaje de ayuda garantizada se puede incrementar hasta un 70%, condicionado a la disponibilidad presupuestaria del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la ayuda.

Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100%:

- El umbral de renta es el 60% del establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50 % y acreditar una puntuación superior o igual a 15 puntos entre los ámbitos 6.2 y 6.3.

- Si la renta familiar anual, calculada de acuerdo con el que establecen las bases, no supera este umbral y se logra la puntuación mínima establecida en los ámbitos sociales 6.2 y 6.3, se otorgará una ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departamento de Educación.

Umbral de renta, tramo garantizado de ayuda del 100% por alumnado con una discapacidad acreditada superior o igual al 60%

- El umbral de renta es de 2,5 veces al establecido para la obtención de una ayuda del tramo garantizado del 50% y acreditar una discapacidad superior o igual 60%. Esta discapacidad tendrá que ser acreditada mediante la correspondiente certificación del órgano competente.

Umbral de volumen de negocio

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares con unos ingresos de los tipos que se indican a continuación obtenidos por los miembros computables de la unidad familiar que no superen la cuantía de 155.000,00 €:

- a)** Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en

estimación objetiva.

b) Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de estas.

Umbral de rendimientos patrimoniales

- Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no supere 1.700,00 €.
- No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los primeros 1.500,00 € de los premios, en metálico o en especie, obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias.
- Así mismo, tampoco se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el traje y el alojamiento y que hayan estado debidamente acreditadas.
- Los elementos indicativos de patrimonio se computarán en conformidad con lo que dispone la normativa del impuesto de la renta de las personas físicas por su valor a 31 de diciembre de 2019.

Umbral de valores catastrales de fincas urbanas

Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas de los miembros computables que componen la unidad familiar, excluido la vivienda habitual, no supere los 42.900,00 euros. En el caso de inmuebles en que la data efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, se multiplican los valores catastrales por 0,49. En el supuesto de que la fecha de revisión sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplican por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados el 2003.	Por 0,32 los revisados el 2012.
Por 0,37 los revisados el 2004.	Por 0,34 los revisados el 2013.
Por 0,30 los revisados el 2005.	Por 0,36 los revisados el 2014.
Por 0,26 los revisados el 2006.	Por 0,36 los revisados el 2015.
Por 0,25 los revisados el 2007.	Por 0,36 los revisados el 2016.
Por 0,25 los revisados el 2008.	Por 0,36 los revisados el 2017.
Por 0,26 los revisados el 2009.	Por 0,36 los revisados el 2018.
Por 0,28 los revisados el 2010.	Por 0,36 los revisados el 2019.
Por 0,30 los revisados el 2011.	

Umbral de valores catastrales de fincas rústicas

- Podrán optar a las ayudas las unidades familiares en que la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas, excluido la vivienda habitual, que pertenezcan a los miembros computables de la unidad familiar no supere la cantidad de 13.130,00 euros por cada miembro computable.

El ayuntamiento podrá implementar y establecer umbrales de atención por aquellas solicitudes que quedan fuera del límite de puntuación establecido por el Consell Comarcal. De acuerdo con la propia disponibilidad presupuestaria, podrá establecer la puntuación a partir de la cual las familias con solicitud denegada por las ayudas del Consell Comarcal podrán contar con ayuda por parte del ayuntamiento y la cuantía de la ayuda. Tendrán prioridad aquellas solicitudes con puntuación social

Las familias firmarán los acuerdos aceptando o no las ayudas concedidas y el porcentaje asignado. Estos acuerdos se harán llegar a los centros escolares. Se comprobará si tienen deudas de años anteriores para hacer efectivo la ayuda.

Las becas concedidas se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Badia del Vallés, esta publicación sustituirá la notificación personal a los solicitantes.

Desde los Servicios Sociales Básicos se atenderán las reclamaciones solicitadas vía instancia.

Quedará abierta la convocatoria fuera de plazo durante todo el curso para poder tramitar aquellas solicitudes derivadas de situaciones sobrevenidas y/o nuevas matrículas que puedan llegar.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios tienen expresamente las siguientes:

- a) Destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al concepto para el cual se conceden.
- b) La persona jurídica que gestiona la prestación la justificará en el tiempo máximo de 3 meses.
- c) Aquellas otras que se contemplen al Presente Pliego.

11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Previa autorización para hacer el endose, por parte del tutor del alumno beneficiario, las ayudas derivadas de fondo propio (total o parcial) se abonarán directamente a la persona jurídica que gestiona la subvención: Ampas, Centros Educativos, empresas.... el ingreso se hará vía transferencia bancaria.

12. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Badia del Vallés podrá comprobar, por los medios que considere adecuados, el destino de las cantidades otorgadas en relación con las ayudas de comedor; y si después de la verificación, resulta que estas no fueron destinadas a los fines por los cuales fueron concedidas, el Ayuntamiento podrá exigir el reintegro de su importe.

13. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de estas bases se publicará en el Tablón de anuncios municipal y en la página web municipal: www.badiadelvalles.cat.

Los Pliegos restarán a disposición de las personas interesadas a los servicios sociales del ayuntamiento.

La presente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia i se comunicará su aprobación en la Base Nacional de publicidad de Subvenciones.

14. NORMATIVA

13.1 La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases y de las instrucciones y orden que el Ayuntamiento de Badia del Vallés promueva en ejercicio de su facultad de interpretar las presentes bases y resolverá las dudas que comporte su cumplimiento.

13.2 En todo aquello no previsto en estas bases serán de aplicación las bases de ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en relación con el reconocimiento y pago de las subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio de esta ley.

13.3. La Delegación de competencias de la Generalitat de Catalunya en materia de enseñanza en las comarcas se establece en el Decreto 219/1989, de 1 de agosto.

13.4. El Decreto 160/1996, de 14 de mayo, regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza, y su disposición adicional segunda establece que corresponde a los consejos comarcales la gestión de las ayudas de comedor por necesidades socio económicas y geográficas.

15. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

Los beneficiarios quedan obligados implícitamente a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención o sancionador, en su caso, conforme aquello que se prevé en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.



Ajuntament de

Badia
del Vallès